



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, prescribe, “Prohibase en la Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuente de financiamiento...//”.

Que, en dicho contexto de normas se concluye, que el importe otorgado por concepto de Remuneración Transitoria para Homologación se encuentra arreglada a Ley; en consecuencia, la petición planteada deviene en improcedente.

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica y Equipo de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén y;

De conformidad con la Ley N° 31953, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°.25762, modificada por Ley N°.26510, DS.N°.002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N°.051- 91-PCM, ; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición formulada por la Profesora **QUINTANA LEON ELISA SEGUNDA**, docente retirada de la jurisdicción de la UGEL Jaén, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca; sobre reajuste y reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación establecido por el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y N° 154-91-EF, más intereses legales desde la omisión de pago; por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, a través del Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

*Regístrese y Comuníquese,*

**MG. ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO**  
Director Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén

EJCT/D.UGEL-J  
JMCHP/J.OAJ  
LGG/COORD.EQUI.PER  
C.C. Archivo. –

**ORIGINAL FIRMADO**

LO QUE TRANScribe SU CONCORDIA EN  
**15 ENE 2024**  
JAÉN



**EMERSON GUERRA SÁLAZAR**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
OFICINA DE ARCHIVO